



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veinticinco

URGENTE – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Oficio No. 1124

Radicado: 05001-31-10-013-2025-00507-00.

Señores: Oficina de Comunicaciones ICBF

Dirección: meconoces@icbf.gov.co

Asunto: Notificación por publicación

Fijado el: 10 de julio de 2025

Desfijar el: 17 de julio de 2025

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Me permito comunicarle que en providencia de la fecha proferida dentro del proceso verbal sumario de restablecimiento de derechos adelantado en favor del niño Adrianer Anthoan Tarazona Hurtado identificado con NUIP No.1018275912, en el que actúa María Jose Tarazona Hurtado (Madre) CE.No.29525312, en calidad de representante legal, se ordenó, en lo pertinente: “...DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la notificación de los familiares cercanos por línea materna del niño Adrianer Anthoan Tarazona Hurtado identificado con el NUIP 1018275912, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, por un término no inferior a 5 días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, conformidad con el art. 102 de la Ley 1098 de 2006. Se oficiará para tal efecto a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. Para allegar las evidencias respectivas se otorga el término de 10 días...NOTIFÍQUESE, LUZ MARINA BOTERO VILLA, JUEZ...”.

Anexos: Formato diligenciado por la titular del Despacho, y la única fotografía con la que se cuenta del niño.

La respuesta y los informes deberán ser enviados al correo electrónico del juzgado: j13famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación se entiende perfeccionada 2 días hábiles después de la entrega del mensaje de datos.

Fijado el: 10 de julio de 2025

Desfijar el: 17 de julio de 2025

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil